



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL EN LA UNIDAD DE PESQUERÍA MERLUZA DEL SUR COMPRENDIDA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6' L.S. A 47° L.S. CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 06 DIC 2022

R. EX. N° 2464

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. y por los armadores artesanales que se indica inscritos en la Región de Los Lagos, mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 5164-2022, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5231-2022 y mediante C.I. SUBPESCA N° 4387-2022; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 196/2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 98 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada por N° 2254 de 2013, y por las Resoluciones Exentas N° 2442 y N° 2454 y N° 2462, todas de 2018, todas modificadas por N° 4549 de 2018, N° 4012 de 2019 y N° 2976 de 2020, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A.; las Resoluciones Exentas N° 3413 y N° 3451 ambas de 2021 y N° 970 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A, titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. a 47° L.S., otorgada mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 220 toneladas de merluza del sur, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3413 de 2021, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señalada pesquería en la Región de Los Lagos, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliada en Avenida Providencia, N° 2653, piso 15, oficina 1501, Santiago, la cesión de 220 toneladas de merluza del sur, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para la unidad de pesquería Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. a 47° L.S., mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la Región de Los Lagos, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	MANUEL NUÑEZ BARRIENTOS	699056	YONNI
2	ROLANDO MANSILLA GONZALEZ	967741	MARIOLI II
3	BRIAN BARRIA SOTO	699378	WESTOFF
4	OMAR BARRIA GONZALEZ	964394	FLACH
5	JOSE VARGAS ARGEL	961969	LA AMIGA
6	JOSE PERANCHIGUAY GUICHAQUELEN	32051	LOURDES
7	JOSE PERANCHIGUAY GUICHAQUELEN	969632	TWISTER
8	JAIME PALMA SERON	699888	ROBALITO
9	PEDRO OYARZO MALDONADO	963229	SELENA
10	LINDOR VILLARROEL CASANOVA	699339	EMY

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán opera en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones de la Región de Los Lagos sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la fracción asignada al área respectiva, sometida al Régimen Artesanal de Extracción para el recurso merluza del sur, mediante Resolución Exenta N° 3451 de 2021 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, en la que se encuentren sometidos los citados armadores, o la cuota residual, según corresponda.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 220 toneladas de merluza del sur a de lo asignado al armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., mediante Resolución Exenta N° 3413 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2022.

Las mencionadas toneladas corresponden a 4.643 unidades mínimas divisibles de merluza del sur provenientes de las Licencias Transables de Pesca en la unidad de pesquería Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. a 47° L.S., otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica a continuación:

Merluza del sur Norte Exterior:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	584,7114	12.340	1 - 12.340
Traspaso	220,000	4.643	1 - 4.643
Final 2022	364,7114		
Coef. traspasado	0,0464331		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/CGS/FOM


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo